

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y ASPRONA BIERZO PARA  
LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA DENOMINADA “ULE-TECH  
CIRCULAR”**

**En León, a 13 de julio de 2022**

**REUNIDOS**

De una parte D. Juan Francisco García Marín, Rector Magnífico de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 34/2020, de 9 de julio (B.O.C. y L. nº 138, de 10 de julio), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001B.

De otra parte, D. Valentín Barrio Diez, actuando en representación de Asprona Bierzo CIF G-24274664, domicilio a efectos de notificaciones derivadas del Convenio en C/ Clara Campoamor 10 bajo de Ponferrada (León), CP 24404, asociación sin ánimo de lucro inscrita en el registro de asociaciones con el nº 24112E y declarada de interés social por Consejo de Ministros el 20 de julio de 1998, en calidad de Director General de esta entidad, y con poder suficiente para la firma del presente Convenio, tal y como se desprende del poder notarial nº dos mil setenta y dos, de dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, otorgado ante José Pedro Rodríguez Fernández.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio, en nombre de las entidades que representan y

**MANIFIESTAN**

Que Asprona Bierzo tiene por objeto y fines:

1. Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, defendiendo su dignidad inherente, en los términos reconocidos por la Convención de Nueva York de 13 de diciembre de 2006, con especial atención a las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo y de sus familias.



2.- Promover, directa o indirectamente, la prestación de todo tipo de servicios y la provisión de los apoyos que requieran las personas con discapacidad, especialmente las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, y también sus familias, para el desarrollo de una vida plena, en condiciones de igualdad, como ciudadanos de pleno derecho,

3.- Divulgar, formar conciencia colectiva y fomentar la solidaridad, para que la sociedad y los poderes públicos respete la participación de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo y sus familias en todos los ámbitos de la vida.

4.- Prestar a las personas con discapacidad y del desarrollo los apoyos que requieran en la toma de decisiones para el ejercicio de su plena e inalienable capacidad jurídica.

5- Posibilitar la tutela de personas dependientes y/o personas con discapacidad en situación de dependencia.

Que la Universidad de León es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 243/2003, de 23 de octubre (B.O.C. y L. nº 210, de 29 de octubre). Entre sus funciones generales, la Universidad de León tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico (artículo 1.2.b) y c) de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades).

Que ambas instituciones han coincidido en el análisis de la especial significación y relevancia estratégica de la digitalización para disminuir la brecha digital y crear valor para la economía y sociedad.

Que las dos instituciones están interesadas en suscribir un Convenio de colaboración que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus correspondientes objetivos en el ámbito mencionado, y en concreto, se plantean colaborar en los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de información y conocimientos en dicho ámbito.
- b) Desarrollar conjuntamente actividades de estudio e investigación.
- c) Llevar a cabo programas de actividades conjuntas de formación.
- d) Organizar foros de encuentro entre académicos, empresarios y estudiantes que permitan el intercambio de conocimientos, experiencias e inquietudes.



Que ambas partes, quieren formalizar su colaboración al amparo de las previsiones contenidas en Reglamento de Cátedras Extraordinarias de la Universidad de León (en adelante, Rgto. Cátedras Extr.), aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2018 y de acuerdo con las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Creación de la Cátedra

En base al presente Convenio, así como otros de naturaleza similar firmados con otras entidades, se formaliza la creación de la Cátedra Extraordinaria ULe-TECH Circular (en adelante la Cátedra).

### Segunda.- Objeto

La Cátedra tendrá por objeto el análisis, la investigación y la docencia de la tecnología y la digitalización al servicio de la persona y del entorno desde todos los puntos de vista que se estimen relevantes, ocupándose de desarrollar el programa formativo y las tareas de investigación que contribuyan a mejorar la formación de los alumnos en esta materia..]

### Tercera.- Obligaciones económicas

Inicialmente, se trata de un convenio específico sin impacto económico. Las obligaciones y compromisos económicos asumidos por Asprona Bierzo son:

1. Contribuir al coste de aquellas acciones que así se hayan acordado previamente y dispongan de la aprobación de los órganos de gobierno de la asociación, siempre que se ajusten a los principios de la misma. Las cuantías económicas serán aprobadas individualmente por acción.
2. Colaborar activamente en la búsqueda de financiación para las actividades de docencia e investigación.

### Cuarta.- Director de la Cátedra

Podrán optar a la dirección de la Cátedra las personas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 8.1 del Rgto. Cátedras Ext.



El Director será designado y nombrado por el Rector, oído el Consejo de Gobierno, por periodos anuales renovables.

#### **Quinta.- Órganos de Gobierno**

La Cátedra contará con los siguientes órganos de gobierno:

- Como órgano unipersonal, el Director.
- Como órgano colegiado, la Comisión Mixta de Seguimiento.

#### **Sexta.- Régimen del Director**

El Director de la Cátedra podrá optar a una reducción de la carga docente o podrá percibir un complemento económico en los términos dispuestos en el artículo 8.3 del Rgto. Cátedras Extr.

#### **Séptima.- Funciones del Director**

Las funciones del Director de la Cátedra son las dispuestas en el artículo 8.4 del Rgto. Cátedras Ext.

#### **Octava.- Memoria y plan de actividades**

El Director de la Cátedra elaborará por curso académico, una memoria sobre el desarrollo de las actividades y su gestión económica, así como el plan de actividades del curso siguiente, que remitirá a la Universidad de León, a Asprona Bierzo, a la Comisión Mixta de Seguimiento y a las entidades patrocinadoras.

#### **Novena.- Comisión Mixta de Seguimiento**

Para garantizar el seguimiento, control y administración de la Cátedra se procederá a la constitución de una Comisión Mixta de Seguimiento de la que formarán parte, junto a los representantes de otras entidades participantes, dos representantes de la Universidad de León, designados por el Rector, y dos representantes de Asprona Bierzo.

Sus funciones serán:

- Aprobar el plan anual de actividades, con su correspondiente presupuesto y cualquier modificación del mismo.



- Seguir y controlar la ejecución del plan anual de actividades y del presupuesto.
- Aprobar, al final de cada ejercicio, la memoria anual de actividades y la memoria económica que presentará el Director y que habrá de remitirse al Vicerrectorado competente.
- Promocionar la colaboración con otras entidades, en temas de interés común que favorezcan la consecución de sus objetivos.
- Proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio.
- Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.

#### **Décima.- Responsables del convenio**

Los responsables del seguimiento, modificación y resolución del Convenio serán:

- Dña. M<sup>a</sup> Pilar Marqués Sánchez por parte de la Universidad de León, y
- D. Valentín Barrio Díez por parte de Asprona Bierzo.

#### **Undécima. Habilitación de espacios**

La Universidad de León gestionará la habilitación del espacio necesario para el ejercicio de las actividades de la Cátedra.

#### **Duodécima.- Uso de Logotipos**

En aquellas actividades que realice la Cátedra en las que participe Asprona Bierzo de manera individual o conjuntamente, figurarán sus respectivos logotipos.

#### **Decimotercera.- Financiación**

Asprona Bierzo contribuirá a la financiación de aquellos gastos que así hayan sido acordados previamente, exceptuando los del personal adscrito a la Cátedra, y colaborará en la búsqueda de financiación para las actividades de docencia e investigación.



La creación y desarrollo de las actividades de la Cátedra no generarán coste económico alguno para la Universidad.

**Decimocuarta.- Entrada en vigor, vigencia, prórroga, denuncia y modificación del convenio**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de dos años adicionales, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente convenido.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta; comprometiéndose en todo caso ambas partes a mantener la vigencia del Convenio hasta la finalización de las enseñanzas programadas que se encuentren en curso.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como Anexo al presente Convenio.

**Decimoquinta.- Buena fe entre las partes**

Para la ejecución y desarrollo de este Convenio las partes manifiestan la voluntad de que sus actuaciones estén presididas por los principios de la buena fe y la confianza recíproca. Las actuaciones que hayan de desarrollarse para su mejor cumplimiento serán objeto de concreción en posteriores Convenios que quedarán unidos como Anexo a éste, formando parte integrante del mismo a todos los efectos.

**Decimosexta.- Resultados derivados del Convenio**

Los resultados derivados del desarrollo de este Convenio no incluidos en el ámbito de aplicación de la normativa de propiedad intelectual y/o industrial corresponden a ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos para fines propios de las mismas.

En la difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.






Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección respecto a su propiedad intelectual y/o industrial se pondrán, por parte de los interesados, en conocimiento de los responsables del Convenio, quienes adoptarán las medidas a su alcance para que se respeten los derechos dimanantes de la normativa vigente en esta materia.

#### **Decimoséptima.- Causas de la resolución**

Son causas de resolución del presente Convenio, en función de lo establecido en el art.51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:


- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones en un período de treinta días a partir de la notificación escrita por la otra parte, en este caso puede resolver unilateralmente el presente Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Las causas previstas en el Convenio, las dispuestas en el artículo 6 del Rgto. Cátedras Ext. y las establecidas en la legislación vigente.

#### **Decimoctava.- Liquidación**



El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes según lo estipulado en el art. 52 de la Ley 40/2015. Si cuando tenga lugar cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá proceder a la liquidación de las mismas.

#### **Decimonovena.- Transparencia**



El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9



de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

#### **Vigésima.- Protección de datos**

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento pueden ejercitar los derechos contemplados en el RGPD ante los siguientes órganos:

- Delegado de Protección de Datos de la ULE: Start Up, SL., a través de la dirección electrónica: [dpd@unileon.es](mailto:dpd@unileon.es).

- Delegado de Protección de Datos de Asprona Bierzo: CODAPROT, a través de dirección electrónica: [cdp@codaprot.com](mailto:cdp@codaprot.com)

#### **Vigésimoprimer.- Naturaleza**

El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.





universidad  
de león



Por la Universidad de León

Por Asprona Bierzo

EL RECTOR

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. D. Juan Francisco García Marín

Fdo. D. Valentín Barrio Diez